Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Secretarías
Administrativa - Deliberativa

EXPEDIENTE
Nº 1155 7/08
Folios Inic. 2

FECHA Y HORA DE RECEPCION
13 / 03 / 08 8,00 Hs.
FECHA DE SESION
19 / 03 / 08

INGRESO EXTRAORDINARIO
.....
FECHA DE SESION
___ / ___ / _____

Iniciador: BLOQUE JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA

Domicilio:

Referencia de Origen:

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA QUE DISPONE OTORGAR 30 % DEL IMPORTE EN CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO PARA LA PREVENCION Y SEGURIDAD VIAL

DESTINO
1 - HACIENDO
2

DESPACHOS
___ / ___ / _____
___ / ___ / _____

CUARTO INTERM.
___ / ___ / _____
HORA

Tipo de Sanción: ORDENANZA Nº 3569

Observaciones:

ARCHIVO GENERAL

FECHA			FOLIOS

Derivó a archivo:

Firma y Nº de Legajo del Empleado que recepcionó

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCION – PROVINCIA DE SANTA FE
Rivadavia 1357 – Tel.: 03400 475597 – 03400 477072
C.P.: 2919 – Villa Constitución – prov. de Santa Fe

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur **son argentinas.**

Bloque Justicialista – Frente para la Victoria

Proyecto de Ordenanza

Visto:

La Ley de Tránsito nro. 24.449/95, Cap. II, en donde su art.85 señala …"La recaudación por el pago de multas se aplicará para solventar programas y acciones destinadas a cumplir con los fines de esta Ley…" y

Considerando:

Que la Ley Provincial nro. 11.583 adhiere a la Ley de Tránsito Nacional, haciendo lo propio nuestra Municipalidad a través de la Ordenanza nro. 2286/98.

Que la Organización Mundial de la Salud "aboga para que la seguridad vial tenga en cuenta los aspectos decisivos del sistema, a saber: el usuario de la vía pública, el vehículo y la infraestructura involucrando al Estado para realizar los aspectos lógicos de ordenamiento y control de la seguridad vial.

Que el 14 de marzo se impuso en nuestra ciudad (Ordenanza nro. 3561/08) DIA MUNICIPAL DE LA SEGURIDAD VIAL EN VILLA CONSTITUCIÓN, lo que conlleva a tomar decisiones concretas y urgentes para disminuir ostensiblemente este flagelo social, para lo cual se necesitan acciones puntuales y concretas y no declamaciones y discursos prometedores.

Que como lo indica el segundo párrafo el Estado Municipal, como autoridad de aplicación requiere de un presupuesto que le permita brindar las herramientas de prevención necesarias para realizar diversas actividades a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Tránsito: artículo 22° señalización vial, nomenclatura urbana, pero fundamentalmente la INSTRUCCION VIAL, que se constituye en un aspecto de especial relevancia para el desarrollo de la sociedad en su conjunto, ya que ésta debe atravesar todas las etapas de la vida., lo que conlleva a minimizar paulatinamente los múltiples accidentes de tránsito.

Que de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto municipal 2007 (enviado por el Dpto. Ejecutivo Municipal) y lo previsto en borradores para el 2008, para la prevención y seguridad vial se destinan apenas 9.000 pesos anuales, importe considerado exiguo se tenemos en cuenta las necesidades reales de inversión para esta problemática.(mejoras en infraestructura, concientización vial)

Que el personal municipal con sus correspondientes oficinas técnicas, fundamentalmente aquellos que los involucra este tema, poseen la capacitación suficiente para llevar adelante medidas tendientes a reducir este nivel preocupante de accidentes, pero lamentablemente no cuentan con los recursos materiales necesarios para desarrollar una tarea acorde a las necesidades que tan delicada y urgente misión social requiere.

LUIS A. ARANDA
CONCEJAL
BLOQUE JUSTICIALISTA
VILLA CONSTITUCION

11557/08

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCION – PROVINCIA DE SANTA FE
Rivadavia 1357 – Tel.: 03400 475597 – 03400 477072
C.P.: 2919 – Villa Constitución – prov. de Santa Fe

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur **son argentinas.**

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal

Dispone

Art. 1°. Dispóngase del 30 % del importe recaudado en concepto de multas de tránsito aplicadas, según lo especifica el Código de Faltas Municipal, para cubrir las erogaciones que requiera el Dpto. de Planeamiento, Urbanismo y Proyectos para permitir toda acción que coadyuve a beneficiar y mejorar la seguridad vial, según lo especificado en el artículo 85° de la Ley Nacional de Tránsito nro. 24.449/95.

Art.2° .Sugerir al Dpto. Ejecutivo Municipal que disponga para el presupuesto 2008 un incremento significativo de las partidas presupuestarias para la Previsión Vial (Secretaría de Gobierno) y Seguridad Vial (Secretaría de Obras y Servicios Públicos).

Art.3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. LUIS A. ARANDA
CONCEJAL
BLOQUE JUSTICIALISTA
C.M. VILLA CONSTITUCION

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECEPCIONADO
FECHA: 13 MAR. 2008
HORA: 8 hs.

CLAUDIO G. LEZCANO
OFICINA RECEPCION
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Honorable Concejo Municipal
De la Ciudad de Villa Constitución
Rivadavia 1357 - Tel.: 03400-475597 / Fax 03400-474024
(2919) Villa Constitución – Santa Fe

Las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y
Sandwich del Sur
Son Argentinas

Recibido
25/03/08

COMISIÓN DE HACIENDA ECONOMÍA Y DESARROLLO

EXP. N° 11557/08. BLOQUE JUSTICIALISTA – FRENTE PARA LA VICTORIA. PROYECTO DE ORDENANZA QUE DISPONE OTORGAR 30% DEL IMPORTE EN CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO PARA LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL.

Esta Comisión, ha analizado el tema de referencia y, sugiere a los Señores Concejales su aprobación sin modificaciones.

Sala de Comisión, 25 de Marzo de 2008.

OSCAR HEREDIA
CONCEJAL "NUEVAS FUERZAS"
BLOQUE: FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.M. VILLA CONSTITUCION

OSCAR BARDEY
CONCEJAL
FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.M. VILLA CONSTITUCION

ROBERTO OSCAR BERZHOLAGA
CONCEJAL
FRENTE PROGRESISTA CIVICO Y SOCIAL
H.C.M. VILLA CONSTITUCION

PROF. LUISA ARANDA
CONCEJAL
BLOQUE JUSTICIALISTA
H.C.M. VILLA CONSTITUCION

Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Rivadavia1373- CP 2919
TE 03400 -475597 - FAX 473907

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

VISTO:

La Ley de Tránsito N°24449/95, Cap. II, en donde su art. 85 señala..."La recaudación por el pago de multas se aplicará para solventar programas y acciones destinadas a cumplir con los fines de esta Ley..."; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°11583 adhiere a la Ley de Tránsito Nacional, haciendo lo propio nuestra Municipalidad a través de la Ordenanza N°2286/98;

Que la Organización Mundial de la Salud "aboga para que la seguridad vial tenga en cuenta los aspectos decisivos del sistema a saber: el usuario de la vía pública, el vehículo y la infraestructura involucrando al Estado para realizar los aspectos lógicos de ordenamiento y control de la seguridad vial;

Que, el 14 de marzo se impuso en nuestra ciudad Ord.N°3561/08 Día Municipal de la Seguridad Vial en Villa Constitución, lo que conlleva a tomar decisiones concretas y urgentes para disminuir ostensiblemente este flagelo social, para lo cual se necesitan acciones puntuales y concretas y no declamaciones y discursos prometedores;

Que, como lo indica el segundo párrafo el Estado Municipal, como autoridad de aplicación requiere de un presupuesto que le permita brindar las herramientas de prevención necesarias para realizar diversas actividades a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Tránsito: artículo 22° señalización vial, nomenclatura urbana, pero fundamentalmente la Instrucción Vial, que se constituye en un aspecto de especial relevancia para el desarrollo de la sociedad en su conjunto, ya que ésta debe atravesar todas las etapas de la vida, lo que conlleva a minimizar paulatinamente los múltiples accidentes de tránsito;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Presupuesto Municipal 2007 y lo previsto en borradores para el 2008, para la prevención y seguridad vial se destinan apenas 9.000 pesos anuales, importe considerado exiguo si tenemos en cuenta las necesidades reales de inversión para esta problemática. (mejoras en infraestructura, concientización vial);

Que, el personal municipal con sus correspondientes oficinas técnicas, fundamentalmente aquellos que los involucra este tema, poseen la capacitación suficiente para llevar adelante medidas tendientes a reducir este nivel preocupante de accidentes, pero lamentablemente no cuentan con los recursos materiales necesario para desarrollar una tarea acorde a las necesidades que tan delicada y urgente misión social requiere;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1°: Dispóngase del 30 % del importe recaudado en concepto de multas de tránsito aplicadas, según lo especifica el Código de Faltas Municipal, para cubrir las

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION
(SANTA FE)
MESA DE ENTRADAS
RECEPCIONADO EL DIA
31 MAR 2008
a las 10:15

Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Rivadavia1373- CP 2919
TE 03400 -475597 - FAX 473907

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

erogaciones que requiera el Departamento de Planeamiento, Urbanismo y proyectos para permitir toda acción que coadyuve a beneficiar y mejorar la seguridad vial, según lo especificado en el artículo 85° de la Ley Nación al de Tránsito N°24.449/95.-

ARTICULO 2°: Sugerir al Departamento Ejecutivo Municipal que disponga para el Presupuesto 2008 un incremento significativo de las Partidas Presupuestarias para la Previsión Vial (Secretaría de Gobierno) y Seguridad Vial (Secretaría de Obras y Servicios Públicos).-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de marzo de 2008.-
Registrado bajo el N°3569/2008.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GRISELDA M. CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
H.C.M. de V. Constitución

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - VILLA CONSTITUCION

NIVER A. MOREYRA
PRESIDENTE
H.C.M. VILLA CONSTITUCION

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION
(SANTA FE)
MESA DE ENTRADAS
RECEPCIONADO EL DIA:
31 MAR 2008 a las 10:15